



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03
Santiago de Surco, 23 FEB. 2015

-2015-MSS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 099-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 136-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación del artículo 6° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*,

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, publicado el 18.01.2005, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, siendo necesario actualizar los procedimientos con el fin de adecuarla a la estructura orgánica vigente;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 18-2007-MSS, publicado el 12.12.2007, se dispuso la modificación del primer párrafo del Artículo 10° y del Artículo 11° del Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, a fin de flexibilizar las condiciones del fraccionamiento respecto a los plazos y monto de la cuota inicial, la misma que se mantuvo vigente hasta el mes de marzo de 2009;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2009-MSS, publicado el 06.04.2009, se dispuso sustituir los Artículos 10°, 11° y 30°, el último párrafo del Artículo 12° y el numeral 1) del Artículo 32° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, a fin de establecer la cuota mínima para los casos de fraccionamiento social y especial; y para los contribuyentes que ostentan la calidad de pensionistas, y hacer más accesible a estos contribuyentes este tipo de facilidad de pago, la misma que se mantiene vigente hasta la actualidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 15-2010-MSS, publicado el 13.06.2010 y prorrogada por Decreto de Alcaldía N° 16-2010-MSS, publicado el 30.06.2010 y vigente hasta el 30.07.2010, se flexibilizaron las condiciones de fraccionamiento, como una medida de carácter temporal destinada a incentivar la regularización del pago de deudas tributarias en el breve plazo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2013-MSS, publicado el 24.03.2013, se dispuso sustituir temporalmente el primer párrafo del Artículo 10°, los literales a), b) y c) del Artículo 11° y el Artículo 12° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 018-2007-MSS y 04-2009-MSS, a fin de flexibilizar los plazos, la cuota inicial y las cuotas del fraccionamiento, para hacer más accesible esta facilidad de pago, la misma que se encontraba vigente hasta el 31.12.2013;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 09-2013-MSS, publicado el 15.05.2013, se dispuso modificar los Artículos 3° y 5° del Decreto de Alcaldía N° 04-2013-MSS y prorrogar su vigencia hasta el 31.12.2013;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 03 -2015-MSS

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 26-2013-MSS, publicado el 29.12.2013, se dispuso prorrogar la vigencia de los Decretos de Alcaldía Nros. 04-2013-MSS y 09-2013-MSS, que disponen la modificación temporal de las condiciones de fraccionamiento, señaladas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 04-2009-MSS, 04-2013-MSS y 09-2013-MSS, hasta el 31.12.2014;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 30-2014-MSS, publicado el 28.12.2014, se dispuso prorrogar la vigencia de los Decretos de Alcaldía Nros 04-2013-MSS y 09-2013-MSS, que disponen la modificación temporal de las condiciones de fraccionamiento, señaladas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 04-2009-MSS, 04-2013-MSS y 09-2013-MSS, hasta el 31.12.2015;

Que, mediante Memorándum N° 099-2015-GAT-MSS de fecha 09.02.2015, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la modificación del Artículo 6° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, en el sentido de suprimir la presentación de la copia del recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes anterior a la solicitud, o contrato de arrendamiento, en donde conste su domicilio, en atención al principio de simplicidad a efectos de fomentar el fraccionamiento de deudas tributarias como una de las formas de regularización de deudas y dar mayores facilidades a los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 136-2015-GAJ-MSS del 11.02.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, el literal b) del Artículo 6° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, el mismo que se encuentra vigente hasta el 31.12.2015 en virtud del Decreto de Alcaldía N° 30-2014-MSS del 28.12.2014, que establece como requisito a presentar con la solicitud: copia simple del recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes anterior al de la presentación de la solicitud o contrato de arrendamiento cuando corresponda, en donde conste su domicilio;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el literal 1.13) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala como uno de los Principios de los procedimientos Administrativos, al Principio de simplicidad, en el sentido que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el Artículo 11° del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que en los casos en que se haya iniciado un procedimiento coactivo el deudor no podrá efectuar el cambio de domicilio fiscal hasta que concluya el mismo, no apreciándose que sea necesario que se adjunte documentación sustentatoria para fijar o cambiar de domicilio; en este sentido resulta innecesario la exigencia de presentación de los indicados documentos, lo cual origina dificultades para la regularización de deudas tributarias por parte de los contribuyentes, siendo que mediante la emisión del Decreto de Alcaldía propuesto se fomenta dicha regularización;

Que, la citada Gerencia agrega que la norma a expedirse se encuentra dentro de las excepciones de republicación señaladas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, por cuanto se trata de un beneficio para los contribuyentes, opinando por la procedencia de la modificación del Artículo 6° del Reglamento de Fraccionamiento de deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 01-2005-MSS, en el sentido solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, para lo cual deberá emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 03 -2015-MSS

Estando al Informe N° 136-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 6° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, en los términos siguientes:

“Artículo 6°.- Documentos que se deberán presentar con la solicitud- Al momento de solicitar el fraccionamiento los deudores deberán presentar:

- Copia simple del documento de identidad o copia del Comprobante de Información Registrada (CIR) del Registro Único de Contribuyente.*
- Documentación sustentatoria a que se refieren los Artículos 23° y 26°, completa y con las formalidades legales correspondientes, en caso el deudor tributario se encuentre obligado e presentar garantías de acuerdo a lo indicado en el Título VI.*
- Copia simple de la Resolución que acepta el desistimiento de la apelación, demanda contenciosa administrativa o acción de amparo.*
- Tratándose de recursos impugnatorios en trámite será necesario adjuntar copia simple del desistimiento presentado”.*



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram..